



Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca

*Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad*

Cajamarca, 17 de Diciembre del 2019

**ACUERDO SALA PLENA N° 000038-2019-CSJ-CA-PJ**



Firmado digitalmente por BAZAN  
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda  
Eliza FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2019 15:38:11 -05:00

**I. VISTAS:**

- Directiva N° 005-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2011.
- Oficio N° 1083-2019-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2019.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 17 de diciembre de 2019.

**II. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Mediante N° 1083-2019-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, la responsable de la Oficina de Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, remite el expediente de creación del Juzgado de Paz del centro poblado de Huagal, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, a fin de que previa evaluación de la Sala Plena de este distrito judicial, emita la resolución correspondiente.

**SEGUNDA:** De la revisión del expediente de creación del referido Juzgado de Paz, se advierte que en el mes de enero del presente año, el Alcalde del centro poblado Huagal, del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, solicita la creación del Juzgado de Paz en el





Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca

centro poblado antes mencionado, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud.

**TERCERA:** De conformidad con el artículo 44° de la Ley de Justicia de Paz (Ley N° 29824), corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, y en el presente caso, a la Sala Plena del distrito judicial de Cajamarca por inexistencia de dicho Consejo, de conformidad con el numeral 1) del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “(...) *Proponer la creación o supresión de Juzgados de Paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.*”

**CUARTA:** La solicitud de creación del Juzgado de Paz en el centro poblado Huagal, del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, cuenta con opinión favorable contenida en los Informes N° 184-2019-P-ODAJUP-CSJCA-PJ y N° 185-2019-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, ambos suscritos por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en los cuales se verifica el cumplimiento de las condiciones para la creación del Juzgado de Paz en el centro poblado antes citado. Asimismo, se verifica que se ha cumplido con adjuntar los requisitos detallados en el punto V. numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011-CE-PJ, denominada “*Procedimientos para la creación de Órganos Jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del País*”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2011.





Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca

**III. DECISIÓN:**

Por tales fundamentos, de conformidad con los dispositivos legales invocados y con los incisos 3), 4) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

- 1.- **PROPONER** ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación del Juzgado de Paz en el centro poblado Huagal, del distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca.
- 2.- **DISPONER** la remisión de los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a fin de que emita la opinión correspondiente, teniendo en cuenta los factores geográficos, demográficos, acceso a la justicia que sean relevantes para determinar la viabilidad del pedido, y posteriormente se remita a la Gerencia General del Poder Judicial, para la evaluación correspondiente.
- 3.- **COMUNICAR** lo resuelto a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación del Instituto de Justicia Intercultural y Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.
- 4.- **INTERVIENE** la magistrada que suscribe por licencia de la titular.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**

